



PROYECTO DE PROYECTO DE ASAMBLEA 195: RESUMEN

El Proyecto de Ley 195 (AB 195) revisa las disposiciones relacionadas con los alumnos que aprenden inglés. Aprobado por el gobernador Steve Sisolak el 2 de junio de 2021, AB 195 amplía los derechos de los estudiantes de inglés y los derechos de los padres. La sección tres del proyecto de ley que se incluye a continuación proporciona una descripción general de estos derechos.

Sección tres: Alumnos aprendices de inglés y derechos de los padres

1. Un alumno que aprende inglés tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratuita y apropiada independientemente del estado migratorio o el idioma principal del alumno o del padre o tutor legal del alumno;
- Acceso igualitario a todos los programas y servicios ofrecidos a los alumnos del mismo nivel de grado que no son estudiantes de inglés por la escuela o el distrito escolar en el que está matriculado el alumno;
- Recibir instrucción al mismo nivel de grado que otros alumnos que tienen una edad similar a la del alumno que es un estudiante de inglés, a menos que la escuela o el distrito escolar en el que está matriculado el alumno determine que es apropiado para el alumno que es un estudiante de inglés. ser colocado en un grado diferente;
- Igualdad de acceso para participar en actividades extracurriculares;
- Recibir servicios apropiados de apoyo académico proporcionados por la escuela o el distrito escolar a los alumnos matriculados en la escuela o el distrito escolar que no son estudiantes de inglés;
- Ser evaluado cada año para determinar el progreso del alumno en el aprendizaje del idioma inglés y para obtener información sobre el desempeño académico del alumno, incluidos, entre otros, los resultados de un examen administrado de conformidad con NRS 390.105; y =
- Ser colocado continuamente en un programa para estudiantes de inglés mientras el alumno esté clasificado como estudiante de inglés, a menos que el padre o tutor legal del alumno rechace que se coloque al alumno en un programa para estudiantes de inglés.

El padre o tutor legal de un alumno que es un estudiante de inglés tiene derecho a: a. Inscribir a su hijo en una escuela pública sin revelar el estatus migratorio del alumno o del padre o tutor legal;

- En la medida de lo posible, tener un intérprete calificado en el idioma principal del padre o tutor legal con el padre o tutor legal durante interacciones importantes con el distrito escolar;
- En la medida de lo posible, recibir una notificación por escrito tanto en inglés como en el idioma principal del padre o tutor legal de que el alumno ha sido identificado como un estudiante de inglés y será colocado en un programa para estudiantes de inglés;
- Recibir información sobre el progreso del alumno en el aprendizaje del idioma inglés y, si el alumno está inscrito en un programa de educación bilingüe, el progreso del alumno en el aprendizaje de los idiomas de ese programa;

- A petición del padre o tutor legal, reunirse con el personal de la escuela en la que está matriculado el alumno al menos una vez al año, además de cualquier otra reunión requerida, para discutir el progreso general del alumno en el aprendizaje del idioma inglés. ;
- Transferir al alumno a otra escuela dentro del distrito escolar si la escuela en la que el alumno está matriculado actualmente no ofrece un programa para estudiantes de inglés o ha sido colocada en un plan de acción correctiva de conformidad con NRS 388.408;
- Recibir información relacionada con cualquier evaluación del alumno de conformidad con el párrafo (f) del inciso 1; y
- Comuníquese con el Departamento o el distrito escolar, según corresponda, si la escuela o el distrito escolar en el que está matriculado el alumno viola las disposiciones de esta sección.

3. Sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos (b) y (c) de la subsección 2, la junta directiva de cada distrito escolar deberá proporcionar información a los padres o tutores legales de un alumno que es un estudiante de inglés en un idioma y formato que el padre o tutor legal pueda entender.

4. En la medida de lo posible, la junta directiva de cada distrito escolar deberá, por escrito y tanto en inglés como en el idioma principal del padre o tutor legal de un alumno que es un estudiante de inglés, informar al padre o tutor legal del derechos descritos en esta sección en el momento de la inscripción del alumno en una escuela dentro del distrito escolar o en el momento en que se identifica al alumno como estudiante de inglés. El distrito escolar deberá proporcionar una copia de los derechos descritos en esta sección en el registro anual de un alumno en una escuela dentro del distrito escolar al padre o tutor legal de un alumno que es un estudiante de inglés.

5. El Departamento proporcionará copias traducidas de los derechos descritos en esta sección en los cinco idiomas más comunes, además del inglés, que se hablan principalmente en los hogares dentro de cada distrito escolar, que pueden incluir, entre otros, español y tagalo. La junta directiva de cada distrito escolar y cada escuela que inscribe a alumnos que son estudiantes de inglés deberá publicar una copia de los derechos descritos en esta sección en sus respectivos sitios web de Internet en tantos idiomas como sea posible, que pueden incluir, entre otros, y como aplicable para el distrito escolar, los idiomas traducidos por el Departamento de conformidad con esta subsección.